

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la rueda de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 9/07, dirigida al alcalde de Tepatitlán, Miguel Franco Barba.

(Quejas: 492/05 y sus acumuladas 531/05, 579/05, 719/05, 2288/05, 2725/05, 67/06 y 183/06, así como las 733/07, 813/07, 847/07, 979/07 y su acumuladas 812/07, 1651/07 y 2057/07).

La recomendación 9/07 está dirigida al alcalde de Tepatitlán, Miguel Franco Barba, como resultado de la investigación de 15 quejas presentadas en el periodo comprendido entre 2005 y 2007 (siete de las cuales son de este mismo año), en contra de personal de las direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito, así como del Juzgado Municipal de Tepatitlán de Morelos, por actos violatorios de los derechos a la legalidad, libertad, integridad física, seguridad jurídica personal, privacidad y trato digno, cometidos en contra de los habitantes de ese municipio.

De la totalidad de los hechos estudiados se advierte que el personal de la Dirección de Seguridad Pública de Tepatitlán, al mando del capitán Ramiro Rentería Martín, tienen arraigadas prácticas administrativas sistemáticas y reiteradas violatorias de derechos humanos, tales como realizar revisiones de rutina, detenciones ilegales, retenciones injustificadas, prestación indebida del servicio público, amenazas a las personas, agresión física, dilación y negligencia en los procedimientos administrativos, ejercicio indebido de la función pública, falsa acusación, intimidación, tratos humillantes e intromisión a su privacidad, las cuales han quedado demostradas en el análisis y valoración de las evidencias que forman parte de la cadena de las quejas que integran esta resolución.

Quedó acreditado que el titular de esa corporación y sus subordinados inmediatos invaden esferas de competencia propias de los jueces municipales, pues en varios casos resolvieron situaciones jurídicas de los detenidos, sin ser su atribución; esto es, fueron juez y parte, lo cual es un acto ilegal y antidemocrático, ya que no cumple con los principios de legalidad e imparcialidad que deben imperar en un juicio o procedimiento administrativo, lo cual genera injusticia.

En esta resolución se pone en evidencia que los funcionarios de las dependencias mencionadas desconocen su normatividad interna. En el caso del capitán Ramiro Rentería Martín, quien tiene aproximadamente doce años en el cargo público, ha dejado de cumplir dicha normatividad, en agravio de las personas que viven y transitan en el municipio de Tepatitlán.

Es inaceptable que una persona, en este caso el capitán Ramiro Rentería Martín, al frente de una institución que debe apegarse a la legalidad, sea la primera en no observarla; ello genera desconfianza e incertidumbre entre la población, pues es fácil advertir que la corporación que dirige es autoritaria, represiva e inquisitiva. Tienen el criterio de detener a quienes de manera subjetiva les parecen sospechosos de practicar conductas ilícitas. Una corporación represiva va en contra del concepto de lo que debe ser la seguridad pública, que es la prevención.

Los registros de las personas detenidas son obsoletos, incumplen con los elementos de legalidad mínimos que permitan acceder a una justicia pronta y eficaz. Al ser Tepatitlán uno de los municipios de mayor crecimiento y desarrollo, llama la atención que sus procedimientos administrativos en materia de seguridad pública presenten un gran rezago respecto a los que se hacen en otras regiones del estado.

Por otra parte, destaca que en la función pública el Juzgado Municipal se pasa por alto su propia normatividad interna. El juez Gregorio Oropeza Ruvalcaba, de manera sistemática no ha cumplido con el procedimiento para calificar las faltas administrativas, al no dictar la resolución que le obliga el Bando de Policía y Buen Gobierno. Al actuar fuera de lo que la norma le obliga, conculca las garantías de seguridad jurídica, de legalidad, de audiencia y defensa, así como al debido proceso de las personas que quedan a su disposición.

Después de hacer un análisis integral de los casos investigados, se deduce que el capitán Ramiro Rentería Martín, durante los últimos doce años en que se ha desempeñado como director de Seguridad Pública de Tepatitlán, ha sido omiso en la profesionalización de la dependencia a su cargo, así como en la actualización de sus procedimientos administrativos internos, con lo que ha perdido la oportunidad de garantizar los mejores niveles de eficiencia en la prestación del servicio público a los habitantes de ese municipio y de colocar al ayuntamiento en los primeros planos de seguridad pública acorde con el contexto progresivo regional, estatal, nacional e internacional en la materia.

Los servidores públicos involucrados en los hechos investigados incurrieron en faltas administrativas, que además las cometieron en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos y en representación del municipio.

Quienes integran la administración pública representan al pueblo; de ahí surge la obligación de la autoridad de rendir cuentas y, en caso de negligencia, abuso de poder o incumplimiento de sus deberes, resarcir en la medida de lo posible el derecho de los ofendidos por el mal ejercicio de la función que les ha sido encomendada.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al presidente municipal de Tepatitlán de Morelos, Miguel Franco Barba , las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo en contra del capitán Ramiro Rentería Martín, director general de Seguridad Pública municipal, por las violaciones a los derechos humanos de los agraviados aquí involucrados, así como por la serie de actos, omisiones e indebidas prácticas administrativas, que ha realizado con motivo de sus funciones, en perjuicio de la debida prestación del servicio público que debe brindar a la población en general.

Segunda. Que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo en contra del juez municipal, Gregorio Oropeza Ruvalcaba, por las violaciones a los derechos humanos de los agraviados aquí involucrados, así como por la serie de actos, omisiones e indebidas prácticas administrativas que ha realizado con motivo de sus funciones.

Tercera. Que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo en contra de los elementos de Seguridad Pública y de Tránsito municipales involucrados para que se les finque la responsabilidad administrativa correspondiente, por los actos y omisiones en que incurrieron al prestar sus servicios. En caso de que hayan causado baja, que se agregue copia de esta recomendación a su expediente personal para su consideración, si en un futuro quisieran reingresar al servicio público en el municipio.

Cuarta. Gire instrucciones a los elementos de las direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito, así como al personal del Juzgado Municipal, para que desarrollen su trabajo apegados a derecho, que se abstengan de realizar actos injustificados de molestia y procuren la mayor diligencia en la protección de los derechos fundamentales de los habitantes de ese municipio.

Quinta. Que fortalezca las políticas públicas en materia de seguridad pública e inicie un proceso de profesionalización de estos servicios con una perspectiva de defensa de los derechos humanos.

En este proceso se deberá contemplar una amplia capacitación en materia de derechos humanos, la actualización de la documentación administrativa y una revisión al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepatitlán de Morelos, a efecto de que se armonice con la legislación estatal, nacional e internacional, en materia de derechos humanos y seguridad pública.

Sexto. Se realice la reparación del daño en los casos en que así proceda y, preferentemente, de acuerdo con los agraviados.

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Única. Actúe dentro del marco de su competencia, conforme a los hechos y conclusiones establecidas dentro de la presente recomendación.

Este organismo pretende contribuir mediante sus recomendaciones a crear conciencia en las autoridades encargadas de la seguridad pública de que el respeto a las garantías de los gobernados, y la práctica correcta de las atribuciones que les han sido encomendadas, son los mejores medios para llegar a una democracia plena.

La autoridad a quien se dirige la presente recomendación deberá informar su aceptación dentro del término de diez días naturales, y de ser así, acreditar su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.

Estas tres recomendaciones dadas a conocer a ustedes fueron notificadas el día de ayer a las autoridades a las que se dirige. Es muy importante resaltar que en el caso de la Recomendación 9/2007, dirigida al presidente municipal de Tepatitlán de Morelos, el mismo día de ayer, aproximadamente a las 10:35 horas, fue entregada de forma directa por el presidente municipal la aceptación completa a esa recomendación. Se iniciaron ya los procedimientos, se están tomando medidas. Tenemos conocimiento que el mismo día de ayer le fue solicitada la renuncia al director de Seguridad Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, y sin que esto sea todavía una información oficial a través de un oficio, tenemos conocimiento que ayer por la tarde o por la noche el director de Seguridad Pública Municipal presentó su renuncia.

Si esto fuera así, habría que considerarse que es un paso importante, pero que no lo es todo, lo que ya se hizo mal, las irregularidades, las violaciones de derechos humanos tendrán que ser motivo de sanción, pero por lo pronto, para la Comisión sería satisfactorio el que el estado de Jalisco, el que sus municipios, como lo es el caso de un importante municipio, el caso de Tepatitlán de Morelos, tenga fuera de la administración a servidores públicos nefastos e irresponsables, como lo es en este caso el director de Seguridad Pública.

Por lo pronto, estaremos dando seguimiento puntual, como lo hacemos en todos los demás casos, para que sean aceptadas todas nuestras recomendaciones; pero no nada más eso, que sean cumplidas y estaremos dando esa supervisión y ese seguimiento para que se castigue como debe de ser a los servidores públicos que hayan cometido abusos y violaciones a los derechos humanos.

-o0o-